

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

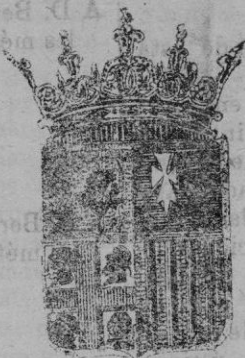
EN ZARAGOZA

En la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoleTín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BoleTín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Junio 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cuentas.—Circulares.

Atendiendo a las circunstancias excepcionales que concurren en los gastos voluntarios hechos por el Ayuntamiento de Calatayud con motivo de las fiestas religiosas del Corpus y San Iligo, he acordado acceder a lo solicitado por la Alcaldía, relevándolo del turno establecido para los pagos en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del citado Real decreto se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Zaragoza 13 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Atendiendo a las circunstancias excepcionales que concurren en los gastos voluntarios que han

de hacerse por el Ayuntamiento de Gallur con motivo de las fiestas religiosas de San Antonio y San Pedro, he acordado acceder a lo solicitado por la Alcaldía, relevándolo del turno establecido para los pagos en el Real decreto de 23 do Diciembre de 1902.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del citado Real decreto se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Zaragoza 12 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía procedan a la busca y detención de una burra robada del pueblo de Ojos Negros, de la provincia de Teruel y cuyas señas son: tres años de edad, preñada, alzada regular, pelo oárdeno. Caso de ser habida darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 13 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención de D. Severiano García Geyano y D. Ambrosio Martínez; subarrendadores de una mina en cuyas obras ocurrió un accidente del trabajo grave, siu cumplir dichos señores ningún requisito que la Ley precisa.

Zaragoza 13 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Ganadería.

D. Juan Tejón y Marín, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que no habiendo remitido en totalidad los datos reclamados á los pueblos interesados en el deslinde de la Cabañera general que entrando en esta provincia de la de Guadalajara por el término municipal de Torralba de las Frailes, pasando entre mojones de las jurisdicciones de Cubel y Used, junto á la Virgen de Guial de Herrero, que entra en el término de Orcajo, pasa al de Manchones, atravesando el río Jiloca, de éste al de Betascón, sigue entre mojones de este último pueblo y Langa, entrando en el de Torralvilla, y desde este último término, atravesando las Pardiniñas de Codos continúa por el de Encinacorba; así como los que consten en el archivo de la Asociación General de Ganaderos del Reino, he acordado conceder un plazo improrrogable de treinta días para el cumplimiento de lo mandado en edicto publicado en este BOLETIN OFICIAL núm. 97 de 24 de Abril último y fechado en 22 del mismo mes; mandando que se publique ya definitivamente en tres números consecutivos de este periódico oficial, y su publicación por medio de edictos en los sitios de costumbre en todos los pueblos á que afecta, á tenor de lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 vigente; debiendo advertir á las Autoridades y demás entidades y personas interesadas en la práctica de dicho deslinde, se les avisará oportunamente, trascurrido que sea el referido plazo, las fechas en que las operaciones se practicarán en las respectivas localidades, al abjeto de que en tales días se hallen presentes todos los interesados en la práctica del referido deslinde.

Zaragoza 13 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE MAYO DE 1907

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

INSTITUTO PROVINCIAL Pesetas.

Reparación del patio central de luces.

Por jornales de albañiles y peones.....	130'20
A D. Macario Solanas, por trabajos de hojalatería.....	146'45
A D. Juan Vidal, por siete viajes arena y uno de escombros.....	29
A los Sres. Fiat y Ruiz, por 150 metros de solarete de cemento armado.....	562'50
A D. Mariano Calleja, por 10 cañizos...	5
<i>Suma.....</i>	<u>873'15</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	320'80
---	--------

A D. Bernardino Gracia, por 80 quintales métricos de yeso usual.....	80
<i>Suma.....</i>	<u>400 80</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
<i>Suma.....</i>	<u>20</u>

TORRE DE GÁLLEGO

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	106'40
A D. Bernardino Gracia, por 40 quintales métricos de yeso usual.....	50
<i>Suma.....</i>	<u>156'40</u>

TORRE RAMONA

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual.....	10
<i>Suma.....</i>	<u>10</u>

La cual se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 12 de Junio de 1907.—El Vicepresidente, Ricardo Lacosta — El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

REGION AGRONOMICA DE ARAGON Y RIOJA

Sección de Pósitos de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

La Ley de 23 de Enero de 1906, puso á cargo del Ministerio de Fomento todos los servicios referentes á Pósitos, y para la investigación de sus caudales y pertenencias, realización de los créditos y transformación de las existencias actuales hasta dejarlos liquidados y ponerlos, siempre que haya para ello términos hábiles, en aptitud para subsistir y cumplir sus fines, creó una Delegación Regia que asumirá durante el plazo de tres años, prorrogable hasta cinco, todas las atribuciones que respecto de los Pósitos hoy existentes, competen al Gobierno y Autoridades de él delegadas, según la Ley de 26 de Junio de 1877 y todas las disposiciones en actual vigor.

Desde luego entró en funciones la Delegación Regia nombrada al efecto, y reclamó por medio de circulares á los Ayuntamientos varios datos estadísticos, para conocer la situación administrativa de sus Pósitos, servicios que no todos cumplimentaron, observándose en muchos de los que lo hicieron, bajas importantes en sus verdaderos capitales, que necesariamente deberán ser objeto de escrupulosa rectificación.

Penetrado dicho Ministerio de la apatía de los

Ayuntamientos, de la necesidad de acortar trámites y de ejercer rápidas y ejecutivas funciones para llegar pronto á la reorganización de los Pósitos, de acuerdo con la Delegación Regia, publicó el Real decreto de 26 de Mayo próximo pasado, suprimiendo las comisiones permanentes, y encargando de las funciones que venían ejerciendo estos organismos, á los Ingenieros Agrónomos de las Secciones de provincias, capacitándoles para dirigirse por medio de los gobernadores á los Ayuntamientos, Diputaciones y demás Autoridades civiles, en demanda de datos relacionados con el servicio que se les encomendaba, cuyas facultades, ha definido la Delegación Regia en su reciente circular de 28 de Mayo.

Es indudable que la ley reconoce á la Delegación Regia, atribuciones propias y facultades amplias para llevar á cabo la investigación, liquidación y transformación de los capitales de los pósitos; por tanto, secundando sus órdenes, y con el fin de realizar labor tan enérgica, tan eficaz y tan benéfica á la clase agrícola, el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, que con todo entusiasmo anhela la más rápida reorganización de los pósitos y que se implante una ejemplar administración de sus fondos, ha prestado su conformidad á la publicación de las siguientes Instrucciones redactadas por esta Sección agronómica para el más exacto cumplimiento de los Ayuntamientos:

1.^a En el plazo de treinta días manifestarán los Ayuntamientos su conformidad con la cantidad ó cantidades que en dinero y en especie se consiguan de capital á cada pósito, con referencia al 31 de Diciembre de 1906 en el estado que á continuación se inserta, cuya liquidación ha partido del dato oficial indicado en las observaciones, y los que no estuvieran conformes, previo acuerdo de la Corporación, expondrán por escrito al Ingeniero Agrónomo Jefe de la Sección los reparos, bajas ó aumentos que se les ofrezcan, los cuales serán atendidos y contestados rápidamente, en inteligencia, que pasado dicho término sin reclamar, se considerarán aceptados como definitivos dichos capitales y se publicarán otras disposiciones encaminadas á su realización.

2.^a Dentro del mismo plazo, ingresarán los Ayuntamientos de esta Sección, cuanto adeudan por contingente de pósitos, cuyas cantidades expresa dicho estado, y contra los que no lo verifican, se expedirá sin más aviso mandamiento de apremio, cuyo Agente seguirá el procedimiento ejecutivo sobre los bienes particulares de los Concejales hasta hacer efectivo el cobro.

3.^a Los pueblos que aparecen sin cantidad alguna en la casilla de débitos por contingente, es porque adeudan más de tres años, de cuya liquidación se ocupa la oficina, para comunicarles por oficio su importe, que les será exigido por dichos procedimientos de apremio, si diéran lugar á ello.

4.^a A fin de legalizar pronto la contabilidad y administración de los pósitos se dispensará todo el

favor posible, á los Ayuntamientos, que con arreglo á las disposiciones 8.^a, 9.^a y 10.^a de la circular instrucción de 25 de Mayo de 1880, y á los artículos 3.^o y 5.^o del Reglamento de 11 de Junio de 1878, acrediten en término de dos meses, por medio de sencillo expediente, que no hubo movimiento en los fondos de su pósito, y se les eximirá de la obligación de rendir cuentas, siempre que se hayan aumentado al capital las creces y reeces correspondientes, no debiendo olvidar que este beneficio es mayor, cuantos más sean los años de estancamiento ó paralización.

5.^a Para aplicar á los deudores los beneficios otorgados por las reglas 1.^a y 2.^a del art. 6.^o de la ley de 23 de Enero de 1906, formarán los Ayuntamientos en dicho plazo de dos meses, otro expediente que comprenda á todos los deudores antiguos, tramitándolo en la forma dispuesta por las bases aclaratorias de la circular de 30 de Marzo último, á cuyas deudas de más de diez años añadirán las creces de los cinco primeros siguientes, puesto que las restantes les quedarán perdonadas.

6.^a Se advierte á los Ayuntamientos cuyos pósitos consideren extinguidos conforme á la regla 1.^a, art. 6.^o de dicha ley, que esta Sección no cree difícil acreditar lo contrario con los datos de su archivo, por cuya razón se les recomienda que como administradores responsables de sus fondos, procuren el reintegro de ellos sin flexibilidad alguna, pues es digna de todo apoyo tan benéfica institución.

7.^a Siendo varios los Alcaldes que no han remitido la certificación sobre anticipos hechos por sus pósitos al Estado, la provincia ó el municipio, á pesar de haber terminado el plazo de treinta días concedido por la expresada Delegación Regia, y de haberseles conminado por oficio con la multa de 17'50 pesetas, se advierte que pasados cinco días sin verificarlo se propondrá la salida de comisionados de apremio á recogerlos y la imposición de la multa.

8.^a Señalados por la Delegación Regia, términos breves é inaplazables á la Sección de Pósitos de mi cargo, para la resolución de toda clase de expedientes bajo la responsabilidad necesaria, procurará ésta no hacerse cómplice de faltas ajenas, y al efecto, sin consideración alguna, propondrá los correctivos más enérgicos á que hubiere lugar contra los Ayuntamientos, cuentadantes y funcionarios de pósitos que incurran en ellos.

Sólo, pues, queda por advertir á los Sres. Alcaldes presidentes de las corporaciones municipales, que en la primera sesión que éstas celebren se dé cuenta de la presente circular, remitiendo sin demora á la Sección provincial de Pósitos, certificación de los acuerdos que para su cumplimiento hubieren tomado, no dudando que serán aquéllos bien meditados, dada la atención administrativa que merecen tan antiguas y bienhechoras instituciones.

Zaragoza 10 de Junio de 1907. — El Ingeniero Jefe de la Sección, León Laguna. — Conforme: El Gobernador civil, Juan Tejón y Marín.

ESTADO QUE SE CITA

OBSERVACIONES

sobre los datos oficiales tenidos en cuenta para la liquidación del capital de cada Pósito, según sus antecedentes y estado administrativo.:

Table with columns: PUEBLOS, AÑO de la última cuenta aprobada, CAPITAL que al tener cada Pósito en 31 de Diciembre de 1906, DEBE cada pueblo por cuenta de Diciembre de 1906, OBSERVACIONES. Rows list various towns and their financial data from 1880 to 1906.

Ayuntamiento de la S. H. y M. D. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1907.

Sesión del día 3.

Fué aprobada el acta de la correspondiente al 27 de Marzo anterior, y se acordó:

Quedar enterado de la Memoria remitida por la Comisión provincial de la Cruz Roja.

Quedar igualmente de la lista de Notarios, que constituyen el Ilustre Colegio de Zaragoza, remitida por el Decano del mismo.

No mostrarse parte en la causa sobre sustracción de dos rollos de zinc de los almacenes municipales.

Quedar enterado del informe emitido por los Letrados Asesores, sobre si causa ó no estado la resolución del Sr. Gobernador aprobatoria del presupuesto.

Quedarlo también del proyecto y presupuesto formados para construcción de una tribuna desmontable.

Ampliar con los Sres. Usón, Sanz, Lapetra y Fabiani la Comisión especial de Subsistencias.

Autorizar á D. Ignacio José de Inza, para que hasta 30 de Junio próximo funcione el telón céntrico del Teatro Principal.

Adjudicar á D. Francisco Arpal, como propietario colindante, la parcela procedente del derribo de las casas núm. 3 y 5 de la calle del Jazmín.

Aprobar provisionalmente el plano de alineación parcial de la plaza del Justicia.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Obras acerca de la instancia de D. Hilario Jesús Retuerta, acerca del proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas.

Aprobar el encabezamiento de consumos concertado con el director de la fábrica del gas y almaceneros de carbón de cok.

Conceder á D. Marcelo Mansilla permiso para instalar anuncios electro-mecánicos en la terraza de la casa núm. 37 del Coso.

Retirar el dictamen relativo á la reorganización de los servicios de la Sección de Hacienda.

Formuláronse varios ruegos y explanadas algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 3, se acordó:

No mostrarse parte en la causa seguida por introducción de una vaca sacrificada clandestinamente.

Aprobar la relación de los locales donde han de constituirse las Secciones para la elección de Diputados á Cortes.

Aprobar los estados de expedientes ingresados durante el primer trimestre del año.

Adjudicar definitivamente á D. Pablo Piazele y D. Inocencio Valero el suministro de arroz, pastas para sopa y vino tinto con destino á la Casa Amparo.

Aprobar el acta del sorteo de amortización de 102 obligaciones del empréstito de 1.700.000 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último.

Quedar enterado de un oficio de la Administración de Hacienda relativo al expediente instruido con motivo de la liquidación hecha en el depósito de sal de D. Ceferino Agud.

Aprobar el encabezamiento concertado con los fabricantes de jabón.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre arriendo de un solar en Juslibol á D. José Prado.

Devolver á D. Pablo Piazele el depósito que constituyó como contratista del suministro de víveres á la Casa Amparo en 1906.

Pasar á informe de la Secretaría de Hacienda, el expediente sobre compra á D. Alvaro San Pío del solar en que están edificadas las escuelas de Afocea.

No acceder por ahora á la petición de auxilio hecha por la Sociedad del Arte de hierros y metales, si bien la comisión de presupuestos puede ver si en el año próximo es posible incluir alguna cantidad.

Denegar la instancia de los bomberos que disfrutaban el haber diario de 2'25 pesetas, solicitando el aumento de éste á 2'75.

Quedar enterado de la relación de trabajos hechos para particulares por obreros del municipio durante el mes de Febrero.

Aprobar las cuentas presentadas por el Patronato de D. José Aznárez.

Aprobar la reorganización de los servicios de Hacienda, trayendo la Comisión á la sesión próxima, propuesta del personal que ha de nombrarse.

Autorizar á D. Ignacio Coyne para colocar un anuncio lumínico en el paseo de la Independencia. Jubilar con el haber anual de 504 pesetas, al cabo de consumos Domingo Aznar.

Pasar á la Sección de Hacienda el dictamen de la de Gobierno interior referente á la construcción de garitas de feria.

Formuláronse varios ruegos y explanada una moción, se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 10, se acordó:

Quedar enterado de un oficio de D. Julián Huertas, participando su toma de posesión del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

Declarar vecino de la ciudad á Adrián Aldanondo.

Concurrir en la vía contenciosa contra las providencias del Gobernador revocando el acuerdo municipal sobre cesión de puestos en el mercado de San Lorenzo.

Arrendar á D. José Prado un solar del barrio de Juslibol.

Practicar ensayos de alquitranado del pavimento en la calle de la Soberanía, designando al presidente de la Sección y al Aparejador de Obras, para que estudien el procedimiento.

Nombrar bombero á Pedro Guerrero Galuchino. Sustituir en los fielatos el alumbrado por el eléctrico.

Autorizar á D. Balbino Cañanos para establecer

un depósito de oleonattas en la casa núm. 13 de la calle de la Democracia.

Nombrar con destino al reorganizado servicio del Negociado de Hacienda y con carácter temporero, auxiliar á D. Rafael Martín Sáenz de Santa María y escribientes á D. Manuel Portella y don José María Fuertes Boira.

Autorizar á D. Eduardo Utard para arrancar un árbol frente á la fábrica de regaliz.

Conceder permiso á las Sociedades eléctricas para establecer una línea desde la estación transformadora del Arrabal hasta la Azucarera del Gállego.

Designar al Sr. Laborda para presidir la Comisión instructora del expediente sobre investigación de las denuncias relación con las obras del alcantarillado.

Formuláronse varios ruegos, interpelaciones y mociones, y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de un oficio del Sr. Alcalde delegando la presidencia de la sesión.

Adquirir ocho billetes del sorteo de la lotería del Centenario, correspondiente al mes de Mayo próximo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Nombrar al Procurador D. Julio López para que represente al Ayuntamiento en el pleito contencioso administrativo acordando acerca de la cesión de puestos en el mercado de San Lorenzo, dar al acuerdo carácter general.

Mantener el acuerdo relativo al nombramiento del personal para el Negociado de Hacienda, cuya anulación suplican los escribientes de Secretaría.

Dejar sobre la Mesa el dictamen proponiendo la provisión de los cargos de Inspectores Veterinarios de los barrios rurales.

Conceder la jubilación al Delegado de vigilancia municipal D. Pablo Buenacasa.

Conceder pensión á Elisa Guerra, viuda del jubilado Lorenzo Santos.

Formuláronse varios ruegos, explanóse una moción y admitidas otras, se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1907.

Sesión del día 11.

Aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 9 de Marzo último, acordó:

Quedar enterada de un oficio del Sr. Gobernador devolviendo el presupuesto ordinario de 1907, aprobado con las modificaciones que expresa.

Aprobar la consignación de 10.750 pesetas en los presupuestos de 1908 para pago del personal administrativo y subalterno de la Escuela Superior de Comercio.

Sancionar la pensión concedida á D.^a Eulalia Rocasolano, viuda de D. Antonio Gregorio.

Aprobar la expropiación de la casa número 15 de la calle del Sepulcro y

Aprobar las condiciones á que ha de ajustarse el concurso para la adquisición del terreno necesario para construir un nuevo depósito de aguas, con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

Confeccionadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los ejercicios de 1905 y 1906, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, conforme á las disposiciones reglamentarias, á fin de que puedan ser examinadas.

Santa Eulalia de Gállego, 12 de Junio de 1907.
—El Alcalde, José Lafuente.

Desde el día 15 al 30 del actual permanecerán expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de ingresos y gastos de este municipio del año 1906 y las de 1892 á 97 inclusive, á los efectos de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Marzo de 1894.

Illueca 13 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Arcos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Martín Torres Sanz, natural de Madrid, y Santiago Amores Pastor, natural de Puerto Llano (Ciudad Real), ambos solteros, de diecisiete años de edad, para que dentro del término de diez días comparezcan en las cárceles de esta ciudad á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Martín Torres y Santiago Amores, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las expresadas cárceles; pues así está acordado en méritos de causa que se les sigue por estafa.

Dado en Zaragoza á doce de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en los números 1.^o y 2.^o del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel Herranz Laborda, de cincuenta y dos años de edad, y su mujer Dominica Domingo Laborda, de cuarenta y siete años, de profesión vaqueros, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa cometida á D.^a Victoria Agüero Lafuente: apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza ocho de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guartarte.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos abintestado de D. Juan Trueba Sañudo, natural de Alfajarín, de profesión Abogado, casado, el cual falleció en Nuez de Ebro en once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, sin haber otorgado testamento.

En su virtud, en providencia de este día he acordado anunciar la muerte intestada del referido D. Juan Trueba Sañudo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en los pueblos de Alfajarín y Nuez de Ebro, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos de Zaragoza*, llamando á cuantas personas se crean con derecho á sucederle, para que dentro del término de treinta días, comparezcan á deducirlo en forma, haciendo presente que D. Juan Trueba Pérez, á cuya instancia se promovió el expediente, solicita se declare heredero de dicho finado D. Juan Trueba Sañudo á su único hermano de doble vínculo don Pedro Trueba Sañudo, sin perjuicio del usufructo que pueda corresponder á D.^a Eusebia Casafranca, viuda del referido finado.

Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares.

Egea de los Caballeros.

En la causa seguida en este Juzgado contra Pablo Albar Bolsas, soltero, de veintitrés años, armero, natural y domiciliado en Sástago, y otro, sobre lesiones y disparo de arma, se dictó por la sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza, con fecha seis de Abril último, la sentencia declarada firme el quince, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Lorenzo Fernández Berdejo como autor de un delito de disparo, con la atenuante indicada, á la pena de seis meses y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo, y pago de una mitad de costas. Le abonamos todo el tiempo que estuvo en prisión provisional. Asimismo condenamos á Pablo Albar Bolsas como autor sin

circunstancias del delito de lesiones menos graves, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con igual accesoria que el anterior y pago de costas restantes, y le declaramos comprendido en el Real decreto de indulto de veintitrés de Octubre último, y por lo tanto exceptuado de sufrir el arresto mayor impuesto, de cuya gracia quedará privado si reincidiese. Le condenamos á que indemnice á Antón Pradel cincuenta y ocho pesetas, con el apremio personal equivalente caso de insolvencia. Aprobamos el auto en que ésta se declara. Y absolvemos á Lorenzo Fernández por falta de prueba de su intervención en el delito de lesiones menos graves de que se le acusa. Por último, mandamos se remita testimonio al Juez municipal de Egea para que en el oportuno juicio de faltas, conozca de los dos no incidentales de lesiones leves de que es autor Antón Pradel. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Grande.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Evaristo Casado.

Y para que sirva de notificación al referido Pablo Albar Bolsas y de requerimiento para que en el término de cinco días satisfaga el importe de la indemnización que le ha sido impuesta, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y la firmo en Egea de los Caballeros á seis de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL

La Azucarera Ibérica.

Por acuerdo de la Comisión liquidadora se cita á Junta extraordinaria de señores accionistas para el día 28 de este mes, á las cuatro y media de su tarde, en los locales de la Cámara de Comercio, Cuatro de Agosto, núm. 5, principal.

En la reunión se dará cuenta del estado de la liquidación de la Sociedad y en su vista se acordará lo que la Junta crea más acertado.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas que antes del día de la celebración de dicha Junta hayan depositado en la Caja de la Sociedad el «Resguardo» del canje de acciones de la Azucarera Ibérica por las de la Sociedad General Azucarera, que se les entregó oportunamente á este efecto y demás consiguientes de la liquidación. Dichos resguardos deberán representar, por lo menos, veinte acciones de la serie A ó cinco de la serie B.

Los señores accionistas que hubieren adquirido el derecho de asistencia, mediante el oportuno documento que se librará al entregar los resguardos, podrán asistir personalmente ó delegarlo en otro accionista de los que concurran, de conformidad con el art. 20 de los Estatutos.

Zaragoza 12 de Junio de 1907.—Por acuerdo de la Comisión liquidadora, el Director general, Antonio García Gil.